6/11/2026	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA** **PROCESO GESTIÓN JURIDICA** En atención a lo establecido o en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato, mediante la modalidad de Régimen Especial.
ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: OBRA	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento en el título II, capítulo I, artículo 20 del decreto 1510 de 2013, como justificación a la necesidad de: QUE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO, 2024-2027" SE ENCUENTRA LA LÍNEA PARA LA TRANSFORMACIÓN PARA LA PAZ: INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESO A DERECHOS CON SU PROGRAMA ESTRATÉGICO: LA ESCUELA TE ESPERA, QUE TIENE COMO OBJETICO GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES EDUCATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES EDUCATIVOS, LAS COMUNIDADES Y LOS PROYECTOS PERSONALES CON EL OBJETIVO PRINCIPAL EL ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE. LA ENTIDAD TERRITORIAL POR MEDIO DE RECURSOS PROPIOS LE PERMITE COFINANCIAR PROGRAMAS, PROYECTOS E INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y CALIDAD. POR ESTA RAZÓN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE VILLA HERMOSA, PRESENTA UN PLAN DE INVERSIÓN CON LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA, TEXTOS QUE ESTARÁN PARA EL SERVICIO Y USO DE LOS ESTUDIANTES CON EL FIN DE COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS Y ACADÉMICAS DE LAS ASIGNATURAS, ES NECESARIO ESTOS TEXTOS ESCOLARES PARA FORTALECER LOS LOGROS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO LA EDUCACIÓN Y FACILITAR LA ENSEÑANZA A NUESTROS ESTUDIANTES. ES NECESARIO REALIZAR ADECUACIONES DE ESPACIOS FÍSICOS CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA ES NECESARIO PARA NUESTROS ESTUDIANTES EL BRINDAR ESPACIOS CONFORTABLES PARA SU ESTADÍA EN NUESTRA INSTITUCIÓN, DEBIDO AL USO PERMANENTE Y CONTINUO DE LAS INSTALACIONES Y POR LA ACCIÓN DEL TIEMPO PRODUCE DESPERFECTOS POTENCIALMENTE GENERADORES DE DAÑOS QUE PUEDEN FÁCILMENTE DESEMBOCAR EN SITUACIONES COMPLICADAS COMPROMETIENDO LA SALUD, LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ES ESPECIAL LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN DE TAL MANERA QUE LES PERMITAN A DOCENTES, ESTUDIANTES Y USUARIOS DEL SERVICIO ORGANIZARSE Y DESEMPEÑARSE COMO EN ESPACIOS FÍSICOS Y CON RECURSOS ADECUADOS. PARA EL CASO CONCRETO, LA INSTITUCIÓN HA OBSERVADO LA NECESIDAD DE ORGANIZAR ESPACIOS DE CONTRARRESTAR EL DETERIORO QUE SE HA GENERADO EN ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES, LA NECESIDAD DE ARREGLO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL LA INSTITUCIÓN DEBE REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES, CON EL FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS ÁREAS FÍSICAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN, GENERAR ÁREAS ADECUADAS Y AMBIENTES DEBIDAMENTE ORNAMENTADOS, PARA EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA - SEDE VILLA HERMOSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), SEGÚN PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO FINANCIADA MEDIANTE RECURSOS TRANSFERIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO 4998 29 DEL SEPTIEMBRE DEL 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Régimen Especial
ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS	Las especificaciones de la obra objeto del contrato, de acuerdo con el plan de inversión aprobado y autorizado por la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación, se deben señalar de forma clara y precisa y se relacionan en el anexo a los estudios previos denominado "PLAN DE INVERSIÓN".
ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para la obra requerida por la Institución Educativa, se puede contratar con personas naturales y jurídicas que tienen como actividad u objeto social principal realizar obras de adecuación de acuerdo al objeto a contratar. Estos valores fueron tomados con base a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones o propuestas anexas.
RESULTADO DE ESTUDIOS DE MERCADO	Para determinar los costos de la obra, la Institución Educativa, ha considerado oportuno cotizar a personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en contratar con la Institución. Para el análisis de las cotizaciones y/o propuestas recopiladas se realiza un análisis de los valores cotizados y se toma la de menor valor.
VALOR ESTIMADO	$ 21.626.300 VEINTE Y UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS

FORMA DE PAGO	**CLASE DE PAGO**	**FECHA PROBABLE DE PAGO**	**CONDICIONES PARA PAGO**
	ANTICIPO (40%)	Una vez suscrita el acta de Inicio	Suscripción Contrato de Obra Firma acta de inicio de obra Garantía única de cumplimiento Aprobación de pólizas Estampillas debidamente liquidadas Requisitos art. 91 Ley 1474 de 2011
	PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral Informe de supervisión Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato Facturas conforme a las atribulaciones tributarias Acta de entrega al Consejo Directivo Acta de entrega final de obra ejecutada con registro fotográfico antes durante y después de la obra Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo general de ejecución contractual será de trienta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.		
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	Construcción y servicios de la construcción		
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Ley 489 de 1998.		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad de la obra y de los elementos si los suministra y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad. El que realiza la obra, atenderá las solicitudes que realice la Institución Educativa a través del supervisor, asegurándose de entregar adecuadamente y en perfectas condiciones de acuerdo a las condiciones técnicas el servicio y los elementos, así como lo que sea necesario para garantizar su apropiado funcionamiento y duración.		
CODIGO UNSPSC	**CODIGO**		**NOMBRE DEL CODIGO**
	72103300		**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente se ha definido los riesgos posibles y establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" por lo tanto se realiza la matriz de riesgo anexa al presente denominada "MATRIZ DE RIESGOS"		
FUENTE DE LOS RECURSOS:	RECURSOS RESOLUCIÓN 4998 DEL 29 SEPTIEMBRE DE 2026		
	Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:		

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento de contrato	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTIAS:	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	SI	30%	Vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos de instalaciones - bienes inmuebles. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.			
REQUISITOS PARA CONTRATAR	· Certificado de disponibilidad presupuestal · Registro presupuestal · Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica . Certificado de matricula mercantil en caso de estar inscrito · Fotocopia de RUT persona natural o jurídica · Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica · Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica · Antecedentes penales de la persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica . Libreta militar, para hombres menores de 50 años . Hoja de vida función pública . Pago de seguridad social (salud y pensión, ARL según sea el caso, como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial.			
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La propuesta más favorable para la Institución Educativa será la que ofrezca el menor precio o valor total, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.			
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.			
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Se podrá liquidar de común acuerdo, una vez cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			



LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ
RECTOR